



[Handwritten signature]

CONTRATO MARN No. 20/2014

“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL MARN – EJERCICIO FISCAL 2014”

NOSOTROS: **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cincuenta años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, por medio del cual se acuerda designar a la suscrita a partir del nueve de septiembre de dos mil trece, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, por montos superiores a Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, salvadoreño, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y tres guión seis, expedido en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento setenta y un mil cuarenta y siete guión cero cero dos guión seis, quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, y usar como nombre comercial **INVIDA** o **INVIDASA**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, sociedad que entre sus finalidades esta la producción y comercialización de insumos industriales y de productos de consumo humano y animal, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos guión ciento dos guión cuatro, calidad que se acredita con: a) Escritura Pública de Poder Especial,



[Handwritten mark]

otorgado a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil trece, ante la Notario Ana Guadalupe Sáenz Padilla, por parte del señor Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de Inversiones Vida, S.A. de C.V., a favor del señor Alejandro Antonio Villalta Magaña, estando facultado para firmar ofertas, contratos y otros documento derivados de la participación de Inversiones Vida, S.A. de C.V., en licitaciones públicas o privadas, o procesos de Libre Gestión, que se desarrollen en cualquier dependencia del Estado; instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y cinco, del Libro Un mil quinientos setenta y seis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el diecinueve de junio de dos mil trece; escritura de la cual consta plenamente probada la existencia legal de la sociedad, así como la representación legal de misma, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El MARN, contrata el “Suministro de Agua Envasada para el Consumo del Personal del MARN – Ejercicio Fiscal 2014”, de conformidad con los Términos de Referencia, y a las condiciones de este contrato, bajo los cuales “La Contratista”, brindará el suministro para el MARN, a fin de contar con un adecuado suministro de agua envasada para los empleados del MARN, debidamente certificada para consumo humano. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el suministro de Agua Envasada para el Consumo del Personal del MARN, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Específicas Requeridas, de los Términos de Referencia, para el suministro de Cinco Mil Quinientos (5,500) Garrafones de Agua Envasada de Cinco (05) Galones cada uno; y Un Mil (1,000) Botellas de Medio Litro (las que serán requeridas a necesidad del MARN, durante el año). “La Contratista” realizará entregas de garrafones tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes), en las oficinas del MARN, de conformidad al siguiente detalle:

DIRECCIONES DONDE SE EFECTUARA EL SUMINISTRO	CONSUMO MENSUAL (ENERO)	CONSUMO MENSUAL (FEBRERO – DICIEMBRE)	CONSUMO PARA 12 MESES
Oficinas Central MARN. Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN 1, 2 y 3 (instalaciones ISTA), continuo al Parque de Pelota, San Salvador.	190	210	2,500
Oficina del MARN – Centro de Información Documental (CIDOC): En calle los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, frente a Escuela Paraíso Down, San Salvador	50	50	600
Oficina Meteorológica del MARN Acajutla: En edificio Administrativo 3er. Nivel CEPA, Puerto de Acajutla, Sonsonate.	10	10	120

DIRECCIONES DONDE SE EFECTUARA EL SUMINISTRO	CONSUMO MENSUAL (ENERO)	CONSUMO MENSUAL (FEBRERO – DICIEMBRE)	CONSUMO PARA 12 MESES
Oficina Meteorológica del MARN Ilopango: En instalaciones del edificio de Autoridad de Aviación Civil, contiguo a zona franca de Ilopango, San Salvador	10	10	120
Oficina MARN en la Cañada La Unión: En kilómetro 194½, carretera Litoral, cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, municipio de Conchagua, La Unión	20	20	240
Oficina Meteorológica del MARN San Miguel: En instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, cantón El Jute, contiguo al Edificio de la Facultad de Ciencias, Humanidades y Matemáticas	10	10	120
Oficina del MARN Meteorológica La Unión: En Instalaciones CORSAIN, Calle a Playita 150 mts; después del Hotel Comfort Inn. Instalación, Puerto Corsain.	10	10	120
Oficina del MARN en la Laguna El Jocotal, San Miguel: En cantón el Borbollón, municipio de El Tránsito	25	25	300
Oficina del MARN en Puerto Parada, Usulután: En carretera Litoral, desvío a Puerto Parada, kilómetro 11½ Usulután	20	20	240
Oficina del MARN en Nueva Concepción Chalatenango: En instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), entrada principal Barrio San José, municipio de Nueva Concepción Chalatenango	10	10	120
Oficina MARN en Santa Cruz Porrillo: En kilómetro 74, carretera el Litoral hacia Usulután, frente a Fábrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	15	15	180
Oficina MARN en Guacotecti: En kilómetro 80 ½, carretera a Sensuntepeque, Cabañas, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	10	10	120
Oficina del MARN en Santa Ana: En Kilómetro 70½, cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	15	15	180
Oficina Meteorológica del MARN en Santa Ana: En Universidad Católica de Occidente (UNICO), frente a ex beneficio El Molinón, carretera antigua a San Salvador, Edificio "A"- 4to. Nivel	10	10	120
Parque Nacional Montecristo: En caserío de la Hacienda San José Ingenios, a 12 kilómetros al Norte	20	20	240



Handwritten signature or initials.

DIRECCIONES DONDE SE EFECTUARA EL SUMINISTRO	CONSUMO MENSUAL (ENERO)	CONSUMO MENSUAL (FEBRERO - DICIEMBRE)	CONSUMO PARA 12 MESES
del Centro de la Ciudad de Metapán, Santa Ana			
Oficina del MARN en Santa Ana: En San Diego La Barra, kilómetro 110 carretera a Metapán	15	15	180
TOTAL	440	460	5,500

para dar

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio objeto del presente contrato se requiere a partir de enero a diciembre de dos mil catorce, iniciando las entregas una vez notificada la Orden de Inicio, la que será emitida por el Administrador de Contrato. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, el hasta un monto total de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,755.00), con IVA incluido, distribuido como se detalla a continuación a) Un monto de Ocho Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,525.00), por el suministro de cinco mil quinientos Garrafrones de Agua envasada, de cinco galones cada uno, cuyo costo unitario es Uno 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.55), cada uno; y b) un monto de Doscientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$230.00), por el suministro de un mil botellas de medio litro, cuyo costo unitario es de Cero 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$0.23). El monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de cada factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Suministro, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato, en la que detalle las cantidades recibidas del producto en las oficinas centrales y regionales del MARN. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, equivalente a OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$875.50), con una vigencia de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) días calendario, contados a partir de la



fecha de inicio de la ejecución del Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista" a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Francisco Ventura Marroquin Flores, Colaborador Administrativo, de la Unidad de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Términos de Referencia; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a "El Contratante", y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho



Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" brindare el suministro en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9630, fax: 2132-6273; e Inversiones Vida, S.A. de C.V., en: calle a San Marcos No. 2,000, Col. América, San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: 2213-2000, y fax: 2270-9056 y 2270-8589. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.



[Handwritten signature of Lina Dolores Pohl Alfaro]

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

[Handwritten signature of Alejandro Antonio Villalta Magaña]

Alejandro Antonio Villalta Magaña
Inversiones Vida, S.A. de C.V.
"La Contratista"



[Handwritten signature and date: 14/5/22/2014]